

01 de marzo de 2013



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMECYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAULUI VARGAS TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, POR OTRA PARTE, LA ASOCIACION MEXICANA DE DIRECTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "ADIAT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. GERARDO JOSE FERRANDO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD LERMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "UAM-L" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ FRANCISCO FLORES PEDROCHE, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIDAD. MISMO QUE FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO. Con fecha 16 de diciembre del año 2011, quedó debidamente formalizada la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología y la Asociación Mexicana de Directivos de la Investigación Aplicada y el Desarrollo Tecnológico A.C., con el objeto de coadyuvar en el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de las empresas del Estado de México a través del "Diplomado en Gestión, Transferencia y Comercialización de Tecnología", descrito en el Anexo 1.

REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO DELEGADO
UNIDAD LERMA
FECHA 01-Marzo-2013



DECLARACIONES

I. "EL COMECYT" DECLARA:

- I.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º del Decreto de creación del organismo, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de abril del año 2000, y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2. Que el Lic. Raulú Vargas Torres, es el Director General y se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno de "EL COMECYT" publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del 2008.
- I.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CMC-000406-KT0.
- I.4. Que señala su domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

II. "ADIAT" DECLARA:

- II.1. Que es una Asociación Civil constituida legalmente bajo las Leyes Mexicanas en los términos de la Escritura Pública número 4,778 de fecha 2 de junio de 1989, pasada ante la fe del Notario Público número 33 del Distrito Federal, Lic. Daniel Goñi Díaz, inscrita en Registro Público de la Propiedad y el Comercio con el No. 19032, de fecha 25 de agosto de 1989.
- II.2. Que dentro de sus objetivos se encuentra:

- Impulsar el mejoramiento de las actividades de los Institutos, Centros o Unidades de Investigación Aplicada y de Desarrollo Tecnológico.

- Desarrollar y poner a disposición de sus asociados, métodos e instrumentos para la administración efectiva de unidades de investigación aplicada y de desarrollo tecnológico.
- Facilitar la comunicación y el intercambio de ideas y experiencias entre sus asociados, acerca de las mejores prácticas relativas a la dirección y administración de la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico.

REVISIÓN JURÍDICA
 ABOGADO DELEGADO
 UNIDAD LERMA
 FECHA 01-11-2013



- Promover la formación y actualización de especialistas de alto nivel en los campos vinculados a la mejor práctica de la dirección de unidades de investigación.
- Alentar la realización de estudios de interés para sus asociados, en aspectos tales como la identificación de necesidades de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, por giros productivos específicos.
- Estimular y facilitar, a través de sus asociados, la cooperación entre varias unidades de investigación para aprovechar mejor sus capacidades en conjunto, aumentar su efectividad y mejorar su utilidad.
- Participar en la concepción, diseño e implementación de criterios, medidas e instrumentos de política que propicien la innovación tecnológica en la industria y el aprovechamiento de la capacidad instalada de investigación aplicada y desarrollo tecnológico.
- Propiciar y sostener relaciones con organismos afines en el país o en el exterior para favorecer el intercambio de investigaciones, proyectos e ideas, en relación con la práctica de la dirección de unidades de investigación.
- Promover en la sociedad y en particular en el ámbito de las organizaciones productivas los valores de la creatividad, la innovación tecnológica y la capacidad emprendedora como elementos de fortaleza y competitividad.
- En general, realizar o impulsar la realización de acciones que promuevan la orientación de los programas de investigación aplicada a la solución de problemas o al desarrollo de oportunidades para las organizaciones productivas, así como la pertinencia de la capacidad instalada y el aprovechamiento intensivo de los resultados.

II.3 Que su representante legal es el M. en C. Gerardo José Ferrando Bravo; que cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la escritura pública número 259,802 de fecha 13 de junio de 2011, pasada ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez, Notario Público Número 6, asimismo bajo protesta de decir verdad manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

II.4 Que para la consecución de sus fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza otra serie de actividades concretas, mediante la celebración de acuerdos, contratos o convenios con los sectores público, social y privado, para lo cual se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número de Cédula AMD890609RH2.

II.5 Que señala como domicilio para efectos de este convenio, el ubicado en las calles de Privada Relox, número 32, colonia Chimalistac, en la delegación Álvaro Obregón en la Ciudad de México.

REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO DELEGADO
UNIDAD LERMA
FECHA 01-AGU-2013



III I. "UAM-L" DECLARA:

III.1 Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.

III.2 Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:

- a. Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
- b. Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
- c. Preservar y difundir la cultura.

III.3 Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa.

III.4 Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16 fracción IV de su Ley Orgánica y 36 del Reglamento Orgánico, la representación legal recae en su Rector General, Dr. Enrique Fernández Fassnacht, quien cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio.

III.5 Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Lerma, Dr. José Francisco Flores Pedroche, se encuentra facultado para suscribir este tipo de convenios, según consta en la escritura pública número 105,303, Libro 2,887, de fecha 18 de noviembre de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público número 56 del Distrito Federal, Lic. Eduardo A. Martínez Urquidí.

III.6 Que su domicilio legal es: Prolongación Canal de Miramontes No. 3855 Quinto Piso, Colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, Código Postal 14387, México, Distrito Federal.

III.7 Su domicilio, para efectos del presente convenio, es el siguiente: Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Lerma, Av. Miguel Hidalgo Poniente Numero 46, Colonia La Estación, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, C. P. 52000.

III.8 Su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es: UAM-740101AR1

REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO DELEGADO
UNIDAD DE LEY
FECHA 01-11-2013





IV. "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente convenio.
- III.2. Que en virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente convenio, obligándose recíprocamente en sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan que conocen y están conformes con el contenido del presente convenio y acuerdan sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente convenio consiste en continuar coadyuvando en el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de las empresas del Estado de México a través del "Diplomado en Gestión, Transferencia y Comercialización de Tecnología" en lo sucesivo "EL DIPLOMADO", señalado en el Antecedente Único del presente instrumento legal.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

I. "ADIAT" se compromete a:

- a) Impartir y Realizar las actividades que se deriven de "EL DIPLOMADO".

II. DE "EL COMECYT":

- a) Apoyar en las actividades de "EL DIPLOMADO".

III. DE "UAM-L":

- a) Analizar si el programa cumple con los requisitos académicos que la UAM considera necesarios para ser considerado "DIPLOMADO" basado en el Reglamento de Diplomados institucional.

REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO DELEGADO
UNIDAD LE RMA
FECHA: 01/16/10-2013





- b) Analizar si el contenido y la estrategia de enseñanza del “DIPLOMADO” están organizados y estructurados de manera correcta.
- c) Analizar la trayectoria académica de los instructores participantes en el “DIPLOMADO”.
- d) Observar el proceso de evaluación de los participantes en el ultimo modulo del “DIPLOMADO”.
- e) Otorgar el reconocimiento del contenido académico del “DIPLOMADO” a más tardar el 30 de abril de 2013.

TERCERA. RESPONSABLES OPERATIVOS

“ADIAT” designa a la Ing. Guadalupe Cassani Cardoso, Directora de Proyectos, “EL COMECYT” designa a la Mtra. Yissell Inurreta Salinas, Jefa del Departamento de Vinculación y Encargada de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación; y la “UAM-L” designa a el Lic. Miguel Ortega Pérez, Coordinador de Vinculación Académica como responsable operativo del presente convenio.

Los responsables de las tres partes serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de las actividades y de la información generada con motivo del presente convenio.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES

El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto, solidario o beneficiario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la parte por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO DELEGADO
UNIDAD LERMA
FECHA 01-Mayo-2013



[Handwritten signature and scribbles on the left margin]

[Redacted signature area]

[Handwritten signature on the right margin]



SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado en forma anticipada este convenio, mediante aviso por escrito a las otras partes, con treinta días hábiles de anticipación. En tal situación, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

En este caso, la "ADIAT" sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a "EL COMECYT" los recursos económicos no ejercidos ni comprobados en un plazo de 15 días hábiles. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que "EL COMECYT" notifique a la "ADIAT" la devolución de los recursos.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN

Las partes convienen en que podrán rescindir el presente convenio y sin necesidad de declaración judicial previa, siempre que la causa sea imputable a alguna de las partes.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la propiedad intelectual del contenido y los materiales de "EL DIPLOMADO", corresponde totalmente a "ADIAT", por lo que "EL COMECYT" y la "UAM-L" no tienen ningún tipo de derecho patrimonial sobre ellos. Por lo anterior, "EL COMECYT" y la "UAM-L" no podrán lucrar con ellos, impartirlos con otros instructores, ni reproducirlos, grabarlos o transmitirlos ni modificarlos, es decir, deberá respetar todas las limitantes que establece la Ley Federal del Derecho de Autor.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento jurídico estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el día 30 de abril de 2013, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante acuerdo escrito por las partes.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento del presente instrumento, que no puedan resolverse de común acuerdo, ambas partes manifiestan su conformidad de dirimir las ante la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que por razón de su actuar o futuro domicilio o que por cualquier circunstancia, pudiera corresponderles.

REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO DELEGADO
UNIDAD LERMA
FECHA: 01-11-2013





ENTERADAS "LAS PARTES" DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS ORIGINALES, LOS REPRESENTANTES DE LA "ADIAT", "EL COMECYT" y la "UAM-L" Y ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 1° DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

POR "EL COMECYT"

POR "ADIAT"


LIC. RAULUI VARGAS TORRES
DIRECTOR GENERAL


M. EN C. GERARDO JOSE FERRANDO
BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL

POR LA "UAM-L"


DR. JOSÉ FRANCISCO FLORES
PEDROCHE
RECTOR DE UNIDAD

REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO DELEGADO
UNIDAD LERMA
FECHA 01-MARZO-2013



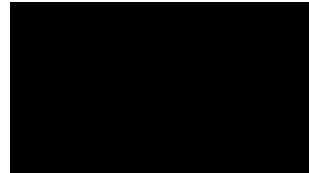


TESTIGOS

POR "EL COMECYT"

POR "ADIAT"

MTRA. YISSELL INURRETA
SALINAS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN Y ENCARGADA DE
LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN



ING. GUADALUPE CASSANI
CARDOSO
DIRECTORA DE PROYECTOS

JURIDICA
REVISIÓN DELEGADO
ABOGADO DELEGADO
UNIDAD LERMA
FECHA Q1-Ma(20-13)
A

POR LA "UAM-L"

LIC. MIGUEL ORTEGA PÉREZ
COORDINADOR DE VINCULACIÓN
ACADÉMICA

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, LA ASOCIACION MEXICANA DE DIRECTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, A.C., Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD LERMA, DE FECHA 1° DE MARZO DE 2013. CONSTE.